

107
993

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Corberó», modelo H-7755.

- Características:
- Primera: 220.
- Segunda: 1.830.
- Tercera: 2.

Estos hornos tienen incorporados los mandos de las encimeras Corberó E-434, E-431, E-432, E-440, E-441, E-442 y E-444.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 9 de junio de 1987.—El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

18782 *ORDEN de 27 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Miraflores de la Sierra, promovidas por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.*

En sesión celebrada el día 21 de mayo de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y su Catálogo adjunto de Bienes a Proteger de Miraflores de la Sierra, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, con todas y cada una de las determinaciones que se recogen en el informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 27 de mayo de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

Ac. 376/87

18783 *ORDEN de 29 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias de Alameda del Valle, promovidas por el Ayuntamiento de Alameda del Valle.*

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alameda del Valle en lo que afecta al sector «Cerca de la Fragua», promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la reclasificación de una superficie de 45.560 metros cuadrados que pasan de suelo no urbanizable, debiendo ordenarse mediante la formulación de un plan parcial en un plazo de seis meses.

Segundo.—Denegar la aprobación definitiva de la modificación propuesta de exclusión del conjunto de elementos urbanos a conservar, relativo a «Cinco Alamos», perteneciente al conjunto de álamos de la calle Grande, en base a las consideraciones en que fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, conforme al acuerdo adoptado en su sesión de 5 de mayo de 1987.

Publicar los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.—Suspender la aprobación definitiva en el punto relativo a materiales de fachada en determinados edificios, debiendo articularse formalmente por el Ayuntamiento en el plazo de dos meses, la propuesta de modificación en este aspecto, a lo establecido en el apartado 2.2.1 del acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid en su sesión de 5 de mayo de 1987, facultándose al excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para estimar cumplimentadas, en su momento, los condicionantes impuestos y ordenar la publicación a los efectos de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de fecha 28 de mayo de 1987, se dieron por cumplidas las condiciones impuestas en el epígrafe 3.º de la parte dispositiva del antes citado acuerdo, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, el primeramente transcrito acuerdo de Consejo de Gobierno agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y para ante el mencionado Consejo de Gobierno y que, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el señalado precepto reglamentario, la transcrita Orden de esta Consejería agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 29 de mayo de 1987.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

18784 *RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, por la que se hace público el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de mayo de 1987, por el que se rectifica el de 28 de marzo de 1985, sobre alteración de términos municipales de Alcorcón y Móstoles por error de hecho en la planimetría que le sirvió de base.*

Por acuerdo de este Consejo de Gobierno de 28 de marzo, se aprobó definitivamente la alteración de términos municipales de Alcorcón y Móstoles mediante segregación de una franja de terreno municipal de cada uno, para incorporarla al otro, con la extensión, superficie y concretación topográfica que se determinaba en el plano correspondiente del expediente, visto el informe del Consejo de Estado y de conformidad con la legislación vigente, publicándose dicho acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 94, de fecha 22 de abril de 1985, y «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 23 de agosto de 1985.

Los Ayuntamientos de Alcorcón y Móstoles al realizar los deslindes de las zonas segregadas, se apreció que el terreno que Móstoles ofrecía a Alcorcón ya pertenecían unos 50.000 metros cuadrados al término municipal de este último, de conformidad con los datos de minuta de deslinde y replanteo del 31 de agosto de 1956 y que constan en los archivos del Instituto Geográfico y Catastral.

Existiendo, por tanto, un error de hecho en la planimetría que sirvió de base al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 1985.

En base a ello, ambos Ayuntamientos suscribieron un acta de comparecencia y compromiso en la que ofrecían dos soluciones al problema planteado, aceptando la solución uno, en cuanto a las zonas a ceder y que textualmente dice:

Solución número 1.—«El municipio de Alcorcón agrega al de Móstoles la superficie S-1 que comprende lo solicitado por el municipio de Móstoles, para terreno de equipamiento y una calzada de la carretera de circunvalación, así como una franja entre la M-508 y el ferrocarril Laguna-Móstoles, que está ocupada por edificios e instalaciones deportivas de un colegio.

El municipio de Móstoles agrega al de Alcorcón la superficie S-3, ya considerada en el acuerdo plenario de 30 de marzo de 1984, y además la S-4, comprendida entre el cauce del arroyo de El Soto y el talud del ferrocarril Aluche-Laguna. En consecuencia, las

00684892015

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía

168 Orden de 19 de enero de 1988, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, "Viajes Támesis, Sociedad Anónima".

Resultando: Que, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden ministerial, de 21 de diciembre de 1983, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de enero de 1984, se concedió a "Viajes Támesis, Sociedad Anónima", el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, con el número 1.028 de orden y casa central en Madrid, calle Doctor Castelo, número 6, actualmente con casa central de hecho en la calle Cristóbal Bordiú, número 52, por cambio de domicilio.

Resultando: Que, en su momento, fue acreditada ante el entonces Ministerio de Transporte y Comunicaciones (Dirección General de Promoción del Turismo) la constitución reglamentaria de una fianza de 1.500.000 pesetas por parte de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", conforme a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Agencias de Viajes, destinada a asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas referidas a débitos por servicios proporcionados a sus clientes, así como al pago de las sanciones que la Administración acordara imponerles.

Resultando: Que según consta en su expediente, la Comisión Mixta de Vigilancia de las Agencias de Viajes determinó, en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 1987, unos descubiertos por 2.369.948 pesetas, que en parte fueron satisfechos directamente quedando pendiente un resto de 2.292.500 pesetas, por lo que se reclamó a la entidad avalista la entrega de toda fianza constituida, de 1.500.000 pesetas para atender en lo posible al descubierto restante.

Resultando: Que, en fecha 2 de diciembre se le notificó al representante legal de la citada agencia, según el Servicio de Correos, Resolución de la Dirección General de Turismo, por la que se le advertía de la obligación de mantener la fianza en permanente vigencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes del Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes y sus actividades, sin que a pesar del tiempo transcurrido se tenga constancia de que el interesado haya hecho intención de cumplimentar esta exigencia.

Vistos el decreto 1.524 de 1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, reguladores del régimen jurídico de las agencias de viajes, así como la normativa vigente sobre competencias de esta Comunidad en materia de agencias de viajes, esto es, el decreto 177 de 1987, de 15 de octubre, en relación con la Ley 1/1983 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Considerando: Que la agencia de viajes "Támesis, Sociedad Anónima", además de no atender al pago de 792.500 pesetas, resto de la cantidad declarada en descubierto, ha incumplido la exigencia de mantener la totalidad de la fianza reglamentaria en permanente vigencia, como preceptúa el artículo 11 del decreto 1.524 de 1973, de 7 de junio, y el artículo 22 de la Orden de 9 de agosto de 1974, reguladores del régimen jurídico de las agencias de viajes.

Considerando: Que, habiéndose acreditado suficientemente la no reposición de la referida fianza, como exige el artículo 24 del preceptado reglamento, es obvio que ha incurrido en causa

de revocación, a tenor de lo previsto en el artículo 21.1, párrafo 2.º y 2 de dicha disposición.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Dirección General de Turismo, ha resuelto revocar el título-licencia número 1.028 del grupo A, concedido por Orden ministerial a la agencia de viajes "Támesis, Sociedad Anónima", de Madrid, con domicilio en la calle Cristóbal Bordiú, número 52.

La presente Orden agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 52 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Economía,
EUGENIO ROYO
(G.-229)

Ac: 376/87

Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda

169 Orden de 29 de mayo de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias de Alameda del Valle, promovidas por el Ayuntamiento de Alameda del Valle.

En sesión celebrada el día 8 de mayo de 1987 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Alameda del Valle en lo que afecta al sector "Cerca de la Fragua", promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, consistente en la reclasificación de una superficie de 45.560 metros cuadrados que pasan de suelo no urbanizable, debiendo ordenarse mediante la formulación de un Plan Parcial en un plazo de seis meses.

2.º Denegar la aprobación definitiva de la modificación propuesta de exclusión del conjunto de elementos urbanos a conservar, el relativo a "Cinco Alamos", perteneciente al conjunto de álamos de la calle Grande, en base a las consideraciones en que se fundamenta su informe desfavorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, conforme al acuerdo adoptado en su sesión de 5 de mayo de 1987.

Publicar los anteriores acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del decreto Comunitario número 69 de 1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el artículo 56 de la vigente ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

3.º Suspender la aprobación definitiva en el punto relativo a materiales de fachada en determinados edificios, debiendo articularse formalmente por el Ayuntamiento en el plazo de dos meses, la propuesta de modificación en este aspecto, a lo establecido en el apartado 2.2.1 del acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid en su sesión de 5 de mayo de 1987, facultándose al excelentísimo señor consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda para estimar cumplimentadas, en su momento, las condicio-

nantes impuestos y ordenar la publicación a los efectos de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Por orden dictada por el excelentísimo señor consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de fecha 28 de mayo de 1987, se dieron por cumplidas las condiciones impuestas en el epígrafe 3.º de la parte dispositiva del antes citado acuerdo, ordenando su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del decreto Comunitario 69 de 1983, de 30 de junio, el primeramente transcrito acuerdo de Consejo de Gobierno agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y para ante el mencionado Consejo de Gobierno y que, igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el señalado precepto reglamentario, la transcrita Orden de esta Consejería agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes y para ante esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, a 29 de mayo de 1987.

El Consejero de Ordenación del Territorio,
Medio Ambiente y Vivienda,
EDUARDO MAGADA

(O.-3.788)

Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda

170 Orden de 24 de septiembre de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública

la modificación del polígono 12, de las normas de Cobeña, promovida por "Procoben, Sociedad Anónima".

En sesión celebrada el día 24 de julio de 1986 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Cobeña (Madrid), consistente en la subpoligonación del P-12, que pasará a estar integrado por los subpolígonos 12-A y 12-B, modificándose, además, las condiciones de uso y de volumen del P-12-A, que pasa de vivienda multifamiliar RM-4 a vivienda unifamiliar en parcelas de 250 metros cuadrados, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Publicar el anterior acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del decreto Comunitario 69 de 1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el artículo 56 de la ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del decreto 69 de 1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, a 24 de septiembre de 1986.

El Consejero de Ordenación del Territorio,
Medio Ambiente y Vivienda,
EDUARDO MANGADA

(O.-6.210)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Don Nicasio Lloréns Yébenes, tesorero territorial de la Seguridad Social de Madrid.

Por la presente hace saber a los afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos comprendidos en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles los requerimientos por descubiertos en las cuotas de la Seguridad Social que en cada caso se indican, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del ar-

tículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se contarán los plazos legales oportunos.

Afiliado y número de identificación. - Domicilio. - Número de requerimiento. - Importe

Manuel López Vivero, 28/783912. - Fernando Osorio, 3, Madrid. - 15.026/87. - 1.258 pesetas.

Ricardo Díaz García, 28/853340. - Belén, 1, Madrid. - 16.473/87. - 155.100 pesetas.

Ricardo Díaz García, 28/853340. - Belén, 1, Madrid. - 28/853340. - Belén, 1, Madrid. - 16.474/87. - 32.570 pesetas.

Enrique Reizábal Gregorio,

28/810120. - Doctor Gómez Ulla, 16, Madrid. - 16.988/87. - 7.233 pesetas.

Juan C. Carreras Barranco, 28/795365. - Jerónima Llorente, 3, Madrid. - 18.079/87. - 79.568 pesetas.

Alberto Carreras Barranco, 28/795366. - Jerónima Llorente, 3, Madrid. - 18.080/87. - 79.568 pesetas.

José Guadaño González, 28/794331. - Rafaela Bonilla, 19, Madrid. - 18.130/87. - 20.849 pesetas.

Pedro Mayo Morla, 28/803852. - Fernando el Católico, 60, Madrid. - 18.266/87. - 36.167 pesetas.

Marcelino Grande Doval, 28/803858. - Palencia, 12, Madrid. - 18.271/87. - 65.101 pesetas.

Rosalina García Sánchez, 28/803860. - Cartagena, 80, Madrid. - 18.272/87. - 28.934 pesetas.